SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN Nº 10-100-50-843
OCTUBRE 10 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° SASI-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTUARIO RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y complementarias y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santuario está interesado en recibir ofertas para la escogencia del contratista que habrá de ejecutar el siguiente objeto contractual: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, MUEBLES Y ENSERES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA POLICÍA NACIONAL DE SANTUARIO, RISARALDA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CON EL INPEC.**

Que desde el 01 de octubre de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II la totalidad de la documentación que soporta el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada subasta inversa N° SASI-002-2026 para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.

Que el Municipio de Santuario publicó la convocatoria, estudios previos de que trata el Decreto 1082 de 2015, informando a la comunidad en general que se iniciaría proceso de selección, bajo la modalidad de Selección abreviada de subasta inversa para la escogencia del contratista que habrá de ejecutar el objeto del contrato atrás citado.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones al que hace referencia la selección abreviada subasta inversa N° SASI-002-2026 se presentaron observaciones de cuatro (04) oferentes: Fundación parque tecnológico de software de Tuluá, 111 Tecnológica S.A.S, S.O.S Soluciones de oficina y suministros S.A.S y GTI Alberto Álvarez López S.A.S, a las cuales se les dio respuesta oportuna y fueron publicadas en la plataforma del secop II dentro del término establecido en el cronograma.

Que el valor contenido en el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada subasta inversa N° SASI -002-2026 asciende a la suma de hasta **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($100.868.000)**, lo que determina que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Que dentro del término indicado en el cronograma, se recibieron solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYME CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y NACIONAL y al cumplir las solicitudes con las exigencias que establece el decreto 1860 de 2021, mediante acta de fecha 09 de octubre de 2026 se limitó el proceso a mipyme con domicilio Nacional; por lo que solo se aceptarán las ofertas de Mipyme que tengan esta condición.

Que el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, en el link www.colombiacompra.gov.co

Que el contrato que se celebre en virtud del presente proceso, se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00690 del 28 de julio de 2026.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo. Asimismo, por medio de esta resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 reglamentada por el decreto 1082 de 2015, determina que la adopción de pliegos de condiciones y apertura del proceso de selección la debe hacer el representante legal de la entidad contratante, mediante acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de la selección abreviada subasta inversa N° SASI -002-2026, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, MUEBLES Y ENSERES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA POLICÍA NACIONAL DE SANTUARIO, RISARALDA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CON EL INPEC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma es el establecido en la plataforma secop II.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, el Municipio de Santuario Risaralda convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de selección abreviada subasta inversa con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, en la opción correspondiente

Los interesados pueden consultar documentos que hacen parte del proceso contractual en la plataforma del secop II con el número del proceso o en la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio ubicada en la calle 7 N° 5-42 Piso 2 Alcaldía de Santuario Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: La fecha de apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa N° SASI-002-2026 y la de cierre y entrega de propuestas, será la establecida en el cronograma.

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Contratación
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica

ARTICULO QUINTO: Que el valor contenido en pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada subasta inversa N° SASI-002-2026 asciende a la suma de hasta **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($100.868.000)**, lo que determina que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de selección abreviada por subasta inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00690 del 28 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co; por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO SEPTIMO Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente proceso de selección abreviada subasta inversa N° SASI-002-2026 quedó limitado a mipyme con domicilio Nacional, por lo que sólo se aceptarán ofertas presentadas por proponentes que tengan tal condición.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma del secop II y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en Santuario Risaralda, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal.

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Contratación
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica